



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230093100

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de; **DISTRIBUIDORA GBP S.A.S Nit 900.759.097-7** y **JUAN ANDRES PEDROZA MARTINEZ C.C 1.129.501.821** y a favor de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A "BANCOLDEX" Nit 800.149.923-6**, por las siguiente suma de dinero:

- Por el valor del capital de las cuotas vencidas y no pagadas en el periodo comprendido del 28/11/2022 al 28/07/2023, consistente en la suma de \$32.795.292.
- Por el valor de los intereses corrientes sobre las cuotas de capital vencidas y no pagadas en el periodo comprendido del 28/11/2022 al 28/07/2023, consistente en la suma de \$10.665.278.
- Por el valor de los intereses de mora sobre las cuotas de capital vencidas y no pagadas en el periodo comprendido del 28/11/2023 al 28/07/2023, consistente en la suma de \$3.776.276
- Por el saldo capital insoluto de la obligación \$58.946.855
- Por otros conceptos sobre los valores anteriormente mencionados, consistentes en la suma de \$5.672.555
- Por el valor de los intereses corrientes sobre el saldo de capital insoluto de las cuotas capital, consistente en la suma de \$15.786.752.
- Por otros conceptos la suma de \$299.430

Suma que deberá cancelar el demandado dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

3. Reconocer a la Dra. **LUZ STELLA MARTINEZ VEGA**, como apoderada judicial de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A "BANCOLDEX"**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ad999be7ce850fc143da57938e9e6c1f24b0c67cb655811b4f0753985594b**

Documento generado en 08/02/2024 09:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>